



Resolución Directoral

Callao, 05 de Setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 2080-2018-OL-HNDAC-C, elaborado por la Oficina de Logística, el Informe N° 102-2018-HNDAC/OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 505-2018-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en tal sentido, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el numeral 23.1 del artículo 23° del citado reglamento, prescribe que "el comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, por su parte, el numeral 23.4 del precitado artículo señala que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 251-2018-DG-HN-DAC-C, de fecha 22 de julio de 2018, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018-DG-HN-DAC-C, incluyéndose el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2018-HNDAC – Primera Convocatoria “Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud – Pensión del Personal Nombrado y CAS del HNDAC”;

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N° 002-2018-HNDAC – Primera Convocatoria “Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud – Pensión del Personal Nombrado y CAS del HNDAC”;

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 002-2018-HNDAC – Primera Convocatoria “Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud – Pensión del Personal Nombrado y CAS del HNDAC”, toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N° 002-2018-HNDAC – Primera Convocatoria “Servicio Continuo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud – Pensión del Personal Nombrado y CAS del HNDAC”, por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, por un monto de S/. 558,844.39 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Lic. Diana Fabiola Zurita Armas	Presidente
Sr. Álvaro Diego Salvatierra Zárte	Integrante
Sr. David Manuel Estacio Canta	Integrante

INTEGRANTES SUPLENTE:

Abg. Helmer Poves Pecho	Presidente
Abg. Ana María Ríos Sánchez	Integrante
Sr. Germán Tasayco Vilca	Integrante

Artículo 2°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, realicen los servicios que les correspondan, en observancia de la normativa vigente en contrataciones con el Estado.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 307 - 2018 - DG
H.N.W.A.C



Resolución Directoral

Callao, 05 de Setiembre de 2018

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1°, para los fines informativos correspondientes.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus A. J. NOVQA A.modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Acides Carrion

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
C.M.P. 021512 R.N.E. 011809
DIRECTORA GENERAL